



# GOBIERNO REGIONAL ICA

## Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° 068 2023-GORE-ICA-DRA.

Ica, 27 FEB 2023

### VISTO:

El Informe N° 022-2023-GORE.ICA-DRA-OA/EP-DDOS, por el cual se da cuenta que la Servidora Doña Vilma Torres Bernaola, se encuentra dentro de las causales de Cese establecidas en el D.S. N° 005-90-PCM;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, el Responsable del Área de Personal de la Oficina de Administración comunica que la servidora nombrada **Doña Vilma Torres Bernaola**, cumple el día 27 de Febrero de los corrientes, 70 Años de edad, encontrándose dentro de los supuestos de cese normados por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa D. Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM, el cual prescribe en su Artículo 186 literal a), como una de las Causales de Cese, el limite de Edad, al cumplir setenta años;

Que, **Doña Vilma Torres Bernaola**, servidora nombrada, con el cargo de Técnico Administrativo III, Plaza Cap. N°021, Nivel remunerativo STA, de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Agraria – Ica, según su documento de identidad que obra en su file personal, cumple setenta (70) años de edad el día 27 de febrero del presente,

Que, el inciso a) del Art. 35 del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa establece que son Causas justificadas para Cese definitivo de un servidor: a) Límite de setenta (70) años de edad; lo que se encuentra en concordancia con lo que establece el Art. 186 de su reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM que dispone: El cese definitivo de un servidor por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad; normas que resultan aplicables al presente;

Que, mediante Informe N° 022-2023-GORE.ICA-DRAOA/EP-DDOS, El responsable del Área de Personal OPINA, que por norma expresa el límite de edad para el cese de un trabajador bajo el régimen de la carrera administrativa de servicios es de setenta (70) años de edad, por lo tanto es procedente el cese definitivo de la servidora **Doña Vilma Torres Bernaola**, a partir del día siguiente a la fecha que cumple dicha edad, ya que no existe ninguna norma y/o disposición que autorice a las entidades públicas a negociar o extender el vínculo por encima del límite establecido;

Con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica y estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, D. Leg. N° 276, D.S. N° 005-90-PCM, y O.R. 013-2019-GORE-ICA;



# GOBIERNO REGIONAL ICA

## Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° 063 2023-GORE-ICA-DRA.

Ica, 27 FEB 2023

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Cesar por límite de edad con efectividad al 27 de Febrero de los corrientes, a la servidora **Doña Vilma Torres Bernaola**, en el cargo de Técnico Administrativo III, Plaza Cap. N°021, Nivel remunerativo STA, de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Agraria – Ica, en mérito de las consideraciones expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO:** El mencionado servidor deberá hacer la entrega de cargo de acuerdo a lo previsto por el Art. 191 del D.S. N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO:** La Dirección Regional Agraria Ica, expresa su reconocimiento y agradece a la servidora **Doña Vilma Torres Bernaola**, por los servicios prestados al Estado.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA  
Ing. Johnny Néstor Geldres Rosas  
DIRECTOR REGIONAL